

**RESOLUCIÓN N°014-2016 (FIN)**

Jesús María, 28 de marzo de 2016

VISTO:

El Informe N° 08-2016-FIN/EMN, de fecha 22 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 320 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 320 solicitudes de devolución de tasa, 309 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 3) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 11 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05).

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente trescientos nueve (309) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexos N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A ,Anexo N° 02B y Anexo N° 3del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 52 151,00 (Cincuenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Uno y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 927,00 (Novecientos Veintisiete y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 51 224,00 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Veinticuatro y 00/100 Soles).





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar no procedente once (11) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 14-2016-FIN
TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER
POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.
1	10454096849	ALFARO CARAMANTIN MARIESIS	283145	221.00	2016-8211005	CON ESTA TASA HA RENOVADO SU INSCRIPCION EN EL REG. SERVICIOS	6-2447312	11/02/2016			0
2	10425775834	GUTARRA MARQUINA IRIS NOEMI	414642	50.00	2016-8210771	CON ESTA TASA SE INSCRIBIÒ EN EL REG. BIENES	6-2420748	27/01/2016			0
3	10413030990	NUÑEZ HERRERA LUIS LEISER	185802	50.00	2016-8208007	CON ESTA TASA SE INSCRIBIÒ EN EL REG. DE BIENES Y DE SERVICIOS	6-2445172	10/02/2016			0
4	10410145184	QUISPE ESPILLCO NESTOR SAUL	149902	50.00	2016-8209096	CON ESTA TASA RENOVÒ SU INSCRIPCION EN EL REG. SERVICIOS	6-2435870	05/02/2016			0
5	10296335091	APAZA MAMANI GUSTAVO EDGAR	437310	221.00	2016-8208727	CON ESTA TASA SE INSCRIBIO EN REG. DE BIENES Y DE SERVICIOS	6-2429023	02/02/2016			0
6	10086804765	MORENO MAUTINO EDVER GLINDER	503696	50.00	2016-8229624	CON ESTA TASA SE INSCRIBIÒ EN REG. DE BIENES Y DE SERVICIOS	6-2436973	05/02/2016			0
7	20547295618	FIROMAD S.A.C.	605149	221.00	2016-8225448	CON ESTA TASA SE INSCRIBIÒ EN EL REG. DE BIENES Y DE SERVICIOS	6-2439630	08/02/2016	ROQUE PANTA FIDEL	25746548	0
8	20600439376	TOP WORKS PERU S.A.C.	226391	349.00	2016-8219449	4. INICIÒ PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y SOLICITUD NO SE APROBÓ AL NO HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.	6-2277714	15/08/2015	BAEZ PUMA LUCKY LUCIO	80170889	0
9	10256179011	ESPINOZA DE ZULUAGA MARIA YOLANDA	446552	35.00	2016-8235595	4 DE ACUERDO CON EL ART. 43º Y 44º DEL CODIGO TRIBUTARIO, EL DERECHO A SOLICITAR DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS, EN EXCESO Y OTROS DISTINTOS DE ESTOS PRESCRIBE A LOS 04 AÑOS, CONTADOS DESDE EL 01.01 DEL AÑO SIGUIENTE EN QUE SE PRODUJO EL HECHO (PAGO).	6-1052394	02/02/2011			0
10	20556724581	PERU INSTALA S.A.C.	242050070005201	349.00	2016-8242433	4. INICIÒ PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y SOLICITUD NO SE APROBÓ AL NO HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.	6-2367056	05/12/2015	PASQUEL DE LA CRUZ IVONNE MARLENE	40769675	0
11	20516511894	SALENI MEDICAL SAC	299181	221.00	2016-8230473	CON ESTA TASA RENOVÒ SU INSCRIPCION EN EL REG. DE BIENES Y DE SERVICIOS	6-2421971	28/01/2016	BRIONES CASTILLO JOSE LUIS	8165924	0
				S/.	1,817.00						

